



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-04927229-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-04927229-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramitó la adquisición de cartuchos de Tóner con destino a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, y la DISPO-2020-204-GDEBA-DGAMIYSPGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2020-204-GDEBA-DGAMIYSPGP, de fecha 30 de marzo de 2020, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios Bienes de este Ministerio a emitir las correspondientes órdenes de compras a favor de la firmas EBOX S.A. (C.U.I.T. N° 30-71474920-6), DICROCE GERVACIO (C.U.I.T. N° 20-24891908-7), VERTEX COMPUTERS S.A. (C.U.I.T. N° 30-68057440-1) y MAKINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70774824-5), para la adquisición de cartuchos de tóner con destino a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, bajo la modalidad Convenio Marco de Compras - N° 58-12-CM19, en el marco de la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra N° PBAC 58-0103-LPU19, realizada bajo la modalidad Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobada por RESOL-2019-251-GDEBA-CGP;

Que en consecuencia, se emitió y perfeccionó, entre otras la Orden de Compra N° 135-0239-OC20, a favor de la firma MAKINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70774824-5) por la suma de pesos seiscientos mil ochocientos cuarenta y uno con setenta centavos (\$600.841,70);

Que encontrándose cumplido el plazo de entrega previsto en las referidas Órdenes de Compra, la

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial manifestó que las mismas han sido cumplimentadas, con excepción de la Orden N° 135-0239-OC20 correspondiente a la firma MAKINAR S.A.;

Que en ese sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios le solicita a la Dirección mencionada ut supra, que indique si es posible recepcionar los cartuchos de tóner comprendidos en la Orden de Compra N° 135-0239-OC20, en los términos del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 24 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que habiendo manifestado la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, que aún persiste la necesidad de contar con dichos cartuchos de tonner resultando viable la recepción de los mismos fuera del término establecido, se procedió a intimar de manera excepcional a la firma MAKINAR S.A. a fin que cumpla con la respectiva Orden de Compra;

Que en efecto, cumplido el plazo otorgado mediante la intimación cursada de manera excepcional a la firma de referencia, la mencionada Dirección Provincial informo que la misma no ha cumplido con la entrega correspondiente;

Que habiendo tomado intervención a la Contaduría General de la Provincia en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981, estima pertinente la rescisión de la Orden de Compra por responsabilidad de la firma con aplicación de penalidades;

Que en razón de dicho incumplimiento deberá rescindirse la contratación y aplicarse la penalidad prevista en el artículo 24 apartado 2° punto 3 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA a la referida firma, consistente en la pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos de pesos sesenta mil ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$60.084,17);

Que con motivo de la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el coronavirus (COVID-19), se ha establecido la Emergencia pública en materia sanitaria por Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que mediante el Decreto N° 132/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas;

Que en dicho marco, se dictó el Decreto N° 167/20, ratificado por Ley N° 15.174, estableciendo la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 - Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los Organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires - Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de evitar dilaciones innecesarias y en salvaguarda de los intereses de ambas partes, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente trámite, resulta necesario

exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Rescindir la Orden de Compra N° 135-0239-OC20, por culpa de la firma MAKINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70774824-5), la cual fuera generada en el marco de la Licitación Pública de la Contaduría General de la Provincia, Proceso de Compra N° PBAC 58-0103-LPU19 aprobada por RESOL-2019-251-GDEBA-CGP, realizada bajo la modalidad de Convenio Marco y autorizada por DISPO-2020-204-GDEBA-DGAMIYSPGP, tendiente a la adquisición de cartuchos de tonner, con destino a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma MAKINAR S.A., para que en el plazo de diez (10) días deposite, en la cuenta número 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 2000 de la Tesorería General de la Provincia, el importe de pesos sesenta mil ochenta y cuatro con diecisiete centavos (\$60.084,17), en concepto de pérdida de Garantía de Ejecución de Contrato.

**ARTÍCULO 3°.** Vencido el plazo establecido en el artículo 2°, remitir a la Dirección de Movimiento de Fondos de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de constatar el cabal cumplimiento del mismo por parte de la firma MAKINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70774824-5).

**ARTÍCULO 4º.** En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º remitir las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia a efectos de que proceda a afectar de las facturas de la firma MAKINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70774824-5) que estén al cobro o en trámite, la suma correspondiente a la penalidad.

**ARTÍCULO 5º.** En caso de no poder cumplirse en forma total con lo establecido en los artículos 2º y 4º girar las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a efectos de la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 6º.** En caso que no se verifique el ingreso de las sumas reclamadas encomendar a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones judiciales pertinentes.

**ARTÍCULO 7º.** Remitir a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires para que gestione las acciones que estime corresponder de acuerdo al artículo 24 de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 8º.** Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1º del Decreto N° 167/20 al presente procedimiento mediante el cual se rescinde, por culpa de la co-contratante, la Orden de Compra N° 135-0239-OC20, emitida a favor de la firma MAKINAR S.A.

**ARTÍCULO 9º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para su notificación a la firma MAKINAR S.A. (C.U.I.T. N° 30-70774824-5). Cumplido, archivar.

